



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control
en la Secretaría de Salud
Área de Responsabilidades

Intervención de Oficio
Expediente I-010/2012

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.-----

VISTO PARA RESOLVER EN DEFINITIVA LOS AUTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE NÚMERO I-010/2012, RELATIVO A LA INTERVENCIÓN DE OFICIO INICIADA CON MOTIVO DE LA VISTA DADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A FIN DE QUE SE EMITAN LAS DIRECTRICES PARA LA REPOSICIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-012000990-N11-2012, CELEBRADA PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS (GENÉRICOS), SEGUNDA CONVOCATORIA, EN RAZÓN DE QUE, A DECIR DE LA CONVOCANTE, LA EMPRESA ADJUDICADA CON LA PARTIDA 3, OMITIÓ, EN SU PROPUESTA TÉCNICA, CUMPLIR CON LO SOLICITADO EN LA SECCIÓN VI DE LA CONVOCATORIA, POR LO QUE PROBABLEMENTE, EL FALLO SE EMITIÓ EN DESAPEGO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 36, 36 BIS Y 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y-----

RESULTANDO

1.- Por oficio número 512/DGAASySG/0637/12 del diez de septiembre de dos mil doce, recibido en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control el mismo día, el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, manifestó que mediante oficio 512/DGAASySG/0809/12 del treinta y uno de agosto de dos mil doce, suscrito por el Director General Adjunto de Adquisiciones, Arrendamientos, Suministros y Servicios Generales, hizo del conocimiento la existencia de una apreciación inadecuada en la verificación legal, error que se reflejó en el acta de fallo de la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-012000990-N11-2012, 2ª Convocatoria, mismo que no es susceptible de corrección en los términos del artículo 37, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que la corrección del mismo modificará el monto total sin impuesto al valor agregado del licitante adjudicado Compañía Internacional Médica, S.A. de C.V., en dicha acta de fallo, lo que incide sustancialmente en el sentido de la evaluación.-----

2.- Mediante acuerdo del dieciocho de septiembre de dos mil doce, esta Área de Responsabilidades tuvo por presentado el oficio 512/DGAASySG/0637/12 del diez de septiembre de dos mil doce, ordenó la apertura y registro del presente asunto bajo el número I-010/2012, así como que se integraran al expediente que se resuelve, los antecedentes del caso con sus respectivos anexos; asimismo, que se corriera traslado del pliego de observaciones contenido en ese proveído a la convocante, para que rindiera por escrito un informe respecto del estado que guarda el proceso de adjudicación de los bienes amparados por el consecutivo 2, partida 3 de la licitación que nos ocupa, indicando si se

9
Q



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control
en la Secretaría de Salud
Área de Responsabilidades

Intervención de Oficio
Expediente I-010/2012

Hoja No. 2

había firmado el correspondiente contrato, así como pronunciarse respecto de las razones por las que estimaba, en su caso, que la suspensión de tales actos era o no procedente, así como rendir un informe circunstanciado de hechos sobre las observaciones vertidas en el pliego de observaciones, otorgándosele para tales efectos, un plazo de dos y seis días hábiles contados a partir de su recepción, respectivamente; ordenándose igualmente correr traslado a la empresa COMPAÑÍA INTERNACIONAL MÉDICA, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesada, para que manifestara lo que a su interés conviniera y aportara las pruebas que estimara pertinentes, para lo cual se le otorgó un plazo de seis días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su recepción; proveído que fue notificado a la convocante el veinte de septiembre del año en curso, y a la empresa en cita, el veintiuno del mismo mes y año, mediante oficios 12/1.0.3.4/1071/2012 y 12/1.0.3.4/1076/2012, respectivamente.-----

3.- Mediante acuerdo del veintisiete de septiembre de dos mil doce, se tuvo por recibido el oficio número 512/0681/2012 del veinticuatro del mismo mes y año, recepcionado en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control el mismo día, por el cual el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, informó que con fecha diez de agosto del año en curso, se emitió el acto de fallo de la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-012000990-N11-2012, 2ª Convocatoria, adjudicándose la partida 3 al licitante COMPAÑÍA INTERNACIONAL MÉDICA, S.A. DE C.V., con un monto total sin IVA de \$1,132,850.00 (un millón ciento treinta y dos mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), y que a esa fecha no se había firmado el contrato correspondiente; asimismo, se manifestó respecto de la procedencia o no, de otorgar la suspensión de tales actos, por lo que esta Autoridad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, último párrafo y 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, decretó la suspensión de la adjudicación de que se trata, bajo la más estricta responsabilidad de la convocante, para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado que actualmente guardan, hasta en tanto se emita la resolución que en derecho corresponda, toda vez que como lo informó el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud a la fecha de emisión del oficio de referencia, no se había firmado el contrato correspondiente, lo cual fue comunicado mediante oficios 12/1.0.3.4/1136/2012 y 12/1.0.3.4/1139/2012 de la misma fecha, a la empresa tercero interesada y a la convocante, respectivamente.-----

4.- A través del oficio 512/687/2012 del veintisiete de septiembre de dos mil doce, recibido el mismo día en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control, el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, rindió el informe circunstanciado requerido por esta autoridad, en el que, en esencia, se manifiesta lo que a continuación se transcribe:-----

9
D



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control
en la Secretaría de Salud
Área de Responsabilidades

240

Intervención de Oficio
Expediente I-010/2012

Hoja No. 3

"Con fecha 13 de julio del presente se publicó la Convocatoria de la licitación indicada al rubro, misma que constó de 5 partidas, siendo las siguientes:

No. Consec.	Partidas desiertas	CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	2	040.000.0242.00	Fentanilo SOLUCIÓN INYECTABLE Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Citrato de fentanilo equivalente a 0.5 mg de fentanilo. Envase con 6 ampolletas	Envase	4367
2	3	010.000.0246.00	Propofol, EMULSIÓN INYECTABLE Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Propofol 200 mg En emulsión con edetato disódico (dihidratado). Envase con 5 ampolletas	Envase	1390
3	5	010.000.0429.00	Salbutamol SUSPENSIÓN EN AEROSOL Cada inhalador contiene: Salbutamol 20 mg o Sulfato de salbutamol equivalente a 20 mg de salbutamol Envase con inhalador con 200 dosis de 100 µg	Envase	36
4	13	010.000.2162.00	Ipratropio SUSPENSIÓN EN AEROSOL Cada g contiene: Bromuro de ipratropio 0.286 mg (20 mg por nebulización). Envase con 15 ml (21.0 g) como aerosol.	Envase	46
5	22	010.000.4154.00	Vasopresina SOLUCIÓN INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Vasopresina 20 UI Envase con una ampolleta.	Ampolleta	138

"Con fecha veinticinco de julio del año en curso se llevó a cabo el acto de junta de aclaraciones el cual se concluyó el 27 de julio del mismo año.

"Con fecha 03 de agosto del año en curso se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones de los licitantes que a continuación se detallan y las partidas que ofertan:

PROPOSICIONES PRESENTADAS DE MANERA PRESENCIAL		
LICITANTE	No. Consec.	PARTIDA OFERTADA
RALCA, S.A. DE C.V.	1	2
COMPANÍA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	1, 2 y 4	2, 3 y 13

"Con fecha 10 de agosto del año en curso, basándose en la evaluación técnica y económica, realizada por el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán" y la verificación de la documentación legal realizada por la Subdirección de Adquisiciones de Insumos Médicos se dictaminó que cumplan con todo lo solicitado, por lo que se emitió el acta de Fallo, en la cual fueron adjudicadas las siguientes partidas:

RALCA, S.A. DE C.V.						
No. Consec.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL SIN IVA
1	2	Fentanilo SOLUCIÓN INYECTABLE Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Citrato de fentanilo equivalente a 0.5 mg de fentanilo. Envase con 6 ampolletas	Envase con 6 ampolletas de 10 ml.	4367	\$241.20	\$1,053,320.40
					SUBTOTAL	\$1,053,320.40
					IVA	\$0.00
					TOTAL	\$1,053,320.40

Handwritten signature or initials



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control
en la Secretaría de Salud
Área de Responsabilidades

Intervención de Oficio
Expediente I-010/2012

Hoja No. 4

COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.						
No. Consec.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL SIN IVA
2	3	Propofol. EMULSIÓN INYECTABLE Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Propofol 200 mg En emulsión con edetato disódico (dihidratado). Envase con 5 ampolletas	Envase con 5 ampolletas de 20 ml.	1390	\$815.00	\$1,132,650.00
4	13	Ipratropio SUSPENSION EN AEROSOL Cada g contiene: Bromuro de ipratropio 0.286 mg (20 mg por nebulización). Envase con 15 ml (21.0 g) como aerosol con 300 dosis.	Envase con 15 ml con 300 dosis	48	\$110.00	\$5,280.00
SUBTOTAL						\$1,138,130.00
IVA						\$0.00
TOTAL						\$1,138,130.00

"Durante la Revisión documental para la elaboración del pedido se encontró que el número consecutivo 2 partida 3 que se había declarado desierta en el primer procedimiento con clave de Cuadro Básico 010.000.0246.00, Propofol. EMULSIÓN INYECTABLE cada ampolleta o frasco ampula contiene: Propofol 200 mg En emulsión con edetato disódico (dihidratado). Envase con 5 ampolletas de 20 ml. De la propuesta técnica y económica de COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V., es de origen internacional (Italia) y no como se solicita en la Convocatoria a la licitación.

"Es decir, la propuesta presentada por el licitante COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V., no cumple con lo solicitado en la Sección VI, DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES, Documento 7 (Obligatorio)- MANIFIESTO DE GRADO DE CONTENIDO NACIONAL, ya que el medicamento que oferta en el número consecutivo 2 partida 3 que se había declarado desierta en el primer procedimiento con clave de cuadro básico 010.000.0246.00, es de nacionalidad italiana por lo que no cumple con la normatividad arriba mencionada, situación que implicaría haberla desechado, lo que no sucedió en ese momento procesal.

"Cabe señalar que el licitante COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V. entregó el Documento 7 (Obligatorio)- MANIFIESTO DE GRADO DE CONTENIDO NACIONAL para los números consecutivos 1 y 4, partidas 2 y 13 que se habían declarado desiertas en el primer procedimiento".

5.- Por otra parte, es de señalar que la empresa COMPAÑIA INTERNACIONAL MÉDICA, S.A. DE C.V., tercero interesada en el presente procedimiento, no manifestó en el plazo que le fue concedido para tal efecto lo que a su interés convino, en torno de la intervención de oficio que ahora se resuelve; es por ello que mediante proveído del tres de octubre de dos mil doce, esta Área de Responsabilidades tuvo por precluido su derecho para hacerlo, en términos de lo dispuesto por el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

242
Órgano Interno de Control
en la Secretaría de Salud
Área de Responsabilidades

Intervención de Oficio
Expediente I-010/2012

Hoja No. 5

6.- Por acuerdo del cuatro de octubre de dos mil doce (folio 226), de conformidad con los artículos 79, 93, fracción II y 129 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta Área de Responsabilidades tuvo por ofrecidas, admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza las pruebas aportadas por la convocante mediante oficio número 512/DGAASySG/0809/12 del treinta y uno de agosto de dos mil doce, y puso a disposición del tercero interesado las actuaciones del expediente, para que en el término de tres días hábiles presentara alegatos por escrito, proveído que le fue notificado por rotulón fijado en los estrados de esta Área de Responsabilidades, el mismo día de su emisión.-----

7.- Mediante proveído del once de octubre del dos mil doce, y toda vez que el tercero interesado no formuló alegatos en el plazo que le fue concedido para tal efecto, de conformidad con el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta Área de Responsabilidades tuvo por precluido su derecho para hacerlo, por lo que al no existir diligencia pendiente de desahogar en el expediente en que se actúa, se tuvo por cerrado el periodo de instrucción del presente asunto, procediéndose, en consecuencia, a dictar resolución al tenor de los siguientes:-----

CONSIDERANDOS

I.- Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, es competente para conocer y resolver la presente Intervención de Oficio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1, 2, 11, 57, primer párrafo, 65, 69 y 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 125 de su Reglamento; 76, segundo párrafo y 80 fracción I, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2, 49, 50 y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.-----

II.- El presente asunto se constriñe a determinar si el fallo de la partida 3 de la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-012000990-N11-2012, 2ª Convocatoria, celebrada por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud para la Adquisición de Medicinas y Productos Farmacéuticos (Genéricos), pudo no haberse emitido en términos del artículo 37 de la Ley de la Materia, ya que la evaluación de la proposición presentada para dicha partida por la empresa COMPAÑÍA INTERNACIONAL MÉDICA, S.A. DE C.V., presuntamente no se ajustó a lo dispuesto por los artículos 36 y 36 Bis del propio ordenamiento, lo que de acreditarse, actualizaría una contravención a lo dispuesto por los preceptos normativos antes invocados.-----

III.- Al efecto, es de señalar que en lo conducente, el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, prevé:-----

90



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control
en la Secretaría de Salud
Área de Responsabilidades

Intervención de Oficio
Expediente I-010/2012

Hoja No. 6

"Artículo 37.- La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente:

"IV.- Nombre del o los licitantes a quien se adjudica el contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo a los criterios previstos en la convocatoria, así como la indicación de la o las partida, los conceptos y montos asignados a cada licitante.

"Cuando se advierta en el fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por la convocante, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el contrato, el titular del área responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección, con la intervención de su superior jerárquico, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a los licitantes que hubieran participado en el procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma al órgano interno de control dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

"Si el error cometido en el fallo no fuera susceptible de corrección conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el servidor público responsable dará vista de inmediato al órgano interno de control, a efecto de que, previa intervención de oficio, se emitan las directrices para su reposición".

De los párrafos reproducidos, se desprende que si en el fallo que emite la convocante, existe un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por la convocante, el titular del área responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección, aclarando o rectificando el mismo, previa notificación a los licitantes que participaron en el procedimiento de contratación, y que en caso de que no fuera susceptible de corrección en los términos apenas apuntados, se dará vista al Órgano Interno de Control, para que conforme a las directrices que establezca, se reponga el acto, previa intervención de oficio; y en virtud de que el error que el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, hizo del conocimiento de este Órgano Interno de Control a través del oficio 512/DGAASySG/0637/12 del diez de septiembre de dos mil doce, no resulta susceptible de corregirse conforme a lo anterior, esta Área de Responsabilidades, mediante proveído del dieciocho del mismo mes y año, instrumentó el correspondiente Pliego de Observaciones en el expediente al rubro indicado.-----

Por su parte, los artículos 36 y 36 bis, fracción II de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo conducente, establecen lo siguiente:--

"Artículo 36.- Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.

"En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación; la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, será aplicable cuando no sea posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

1
9
D



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control
en la Secretaría de Salud
Área de Responsabilidades

Intervención de Oficio
Expediente I-010/2012

Hoja No. 7

Artículo 36 Bis.- Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas...

De los preceptos legales transcritos, se desprende que las dependencias y entidades, para la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria; y que la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudicará a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, será aplicable cuando no sea posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio, supuesto bajo el cual, se evaluarán al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo y, de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que sigan en precio.

Asimismo, que una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación y por tanto, garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y conforme al criterio de evaluación binario, hubiera ofertado el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente.

En tal orden de ideas, cabe señalar que en la Convocatoria de la Licitación Pública Internacional número LA-012000990-N11-2012, 2ª Convocatoria, documental que se valora en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 93, fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, y a la cual se le concede pleno valor probatorio, en lo que se interesa, se establece:

Sección II, inciso "b) Partidas" (folio 35), "La presente CONVOCATORIA, consiste en la licitación de 5 partidas que se encuentran y describen en el Anexo Técnico", mismo en el que, en la descripción de los bienes, se desprende lo siguiente:

No. Consec.	Partidas desiertas	CLAVE	DESCRIPCION DEL MEDICAMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	2	010.000.0242.00	Fentanilo SOLUCIÓN INYECTABLE Cada ampollita o frasco ampulla contiene: Citrato de Fentanilo equivalente a 0.5 mg de fentanilo, Envase con 5 ampollitas	Envase	4367
2	3	010.000.0246.00	Propofol. EMULSIÓN INYECTABLE Cada ampollita o frasco ampulla contiene: Propofol 200 mg En emulsión con edetato disódico (dihidratado). Envase con 5 ampollitas.	Envase	1390
3	5	010.000.0429.00	Salbutamol SUSPENSIÓN EN AEROSOL Cada inhalador contiene: Salbutamol 20 mg o Sulfato de Salbutamol equivalente a 20 mg de salbutamol Envase con inhalador con 200 dosis de 100 ug.	Envase	36
4	13	010.000.2162.00	Ipratropio SUSPENSIÓN EN AEROSOL Cada g contiene: Bromuro de ipratropio 0.286 mg (20 mg por nebulización). Envase con 15 ml (21.0g) como aerosol.	Envase	48
5	22	010.000.4154.00	Vasopresina SOLUCION INYECTABLE Cada ampollita contiene: Vasopresina 20 UI Envase con una ampollita.	Ampollita	138

Handwritten signature or initials

245



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control
en la Secretaría de Salud
Área de Responsabilidades

Intervención de Oficio
Expediente I-010/2012

Hoja No. 8

En la Sección IV de la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-012000990-N11-2012, 2ª Convocatoria (foja 48), celebrada para la adquisición de Medicinas y Productos Farmacéuticos (Genéricos), se establecieron los requisitos que los licitantes deberían cubrir, cuyo incumplimiento afectaría la solvencia de su proposición y motivaría su desechamiento, siendo éstos los previstos en la Sección VI de la misma, es decir, todos y cada uno de los documentos solicitados como obligatorios, descritos en la referida Sección VI de la convocatoria, entre los que se encuentra:

EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES	<p>DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA</p> <p>Documento 7 (Obligatorio).- MANIFIESTO DE GRADO DE CONTENIDO NACIONAL. (Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, DOF 14/10/2010). El Licitante deberá presentar manifiesto a través del cual indique que da cumplimiento a lo dispuesto en la Regla 8 del Acuerdo para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que oferta. Anexo 18.</p>
-----------------------------	---

En la Sección V de la convocatoria, se estableció:-----

**"SECCION V
CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES**

CRITERIO DE EVALUACION BINARIO	Para esta licitación se utilizará el Criterio de Evaluación Binario de acuerdo a lo establecido en los artículos 2 y 36 de la LEY y 51 de su Reglamento.
--------------------------------	--

Asimismo, en el acta de apertura de proposiciones de la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-012000990-N11-2012, 2ª Convocatoria, documental que se valora en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 93, fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de fecha tres de agosto del año en curso (folio 137), se observa que la empresa **COMPAÑÍA INTERNACIONAL MÉDICA, S.A. DE C.V.**, ofertó lo siguiente:-----

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL SIN IVA
1	Fentanilo SOLUCIÓN INYECTABLE Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Citrato de fentanilo equivalente a 0.5 mg. de fentanilo. Envase con 6 ampolletas.	Envase con 6 ampolletas de 10 ml.	4367	\$276.00	\$1,205,292.00

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control
en la Secretaría de Salud
Área de Responsabilidades

Intervención de Oficio
Expediente I-010/2012

Hoja No. 9

2	Propofol. EMULSIÓN INYECTABLE Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Propofol 200 mg En emulsión con edetato disódico (dihidratado). Envase con 5 ampolletas de 20 ml.	Envase con 5 ampolletas de 20 ml.	1390	\$815.00	\$1,132,850.00
4	Ipatropio SUSPENSIÓN EN AEROSOL Cada g contiene: Bromuro de ipatropio 0.286 mg (20 m Cg por nebulización). Envase con 15 ml (21.0g) como aerosol con 300 dosis.	Envase con 15 ml con 300 dosis	48	\$110.00	\$5,280.00
SUBTOTAL					\$2,343,422.00
IVA					\$0.00
TOTAL					\$2,343,422.00

Ahora bien, en la propuesta técnica de la empresa COMPAÑÍA INTERNACIONAL MÉDICA, S.A. DE C.V. (foja 145), documental que se valora en términos de los artículos 79, 93, fracción III, 129, 197 y 203 se observa que la misma ofertó:-----

"ANEXO 8 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN.

No. de Partida	Clave del Cuadro Básico	Descripción técnica completa	Unidad de medida	Cantidad
2	010.000.0246.00	Propofol. EMULSIÓN INYECTABLE Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Propofol 200 mg En emulsión con edetato disódico (dihidratado). Envase con 5 ampolletas de 20 ml.	Envase con 5 ampolletas de 20 ml.	1,390

No. registro sanitario: 311M87 SSA	Fabricado por: DE: ARAZENECA, S.A. DE C.V. PARA: REPRESENTACIONES E INVESTIGACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V. Origen del Bien: ITALIA	Marca del Producto: <u>DIPRIVAN / COMERCIAL</u>	Plazo de entrega: CONTARA CON UN PLAZO MAXIMO DE 15 DIAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO.	Periodo de: Garantía: 18 MESES Caducidad: 18 MESES
--	--	--	---	--

En el acta de fallo de la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-012000990-N11-2012, 2ª Convocatoria (folio 163), de fecha diez de agosto del año en curso, documental que se valora en términos de los artículos 79, 93, fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se estableció, en lo conducente, lo siguiente:-----

"De conformidad a lo establecido en la **Fracción II** del artículo 37 de la Ley, se da a conocer la relación de licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes:

247



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control
en la Secretaría de Salud
Área de Responsabilidades

Intervención de Oficio
Expediente I-010/2012

Hoja No. 10

No.	Partida (s)	Licitante	Razones de la aceptación		
			Legal	Técnica	Económica
1	2	RALCA, S.A. DE C.V.	Cumple	Cumple	Cumple
2	2, 3 Y 13	COMPañIA INTERNACIONAL MÉDICA, S.A. DE C.V.	Cumple	Cumple	Cumple

"Fracción IV

"De conformidad a lo establecido en la Fracción IV del artículo 37 de la Ley y con base en los dictámenes de evaluación técnica y económica emitidos por el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán", se da a conocer el nombre de los licitantes a quien se adjudica el contrato para cada partida, indicando montos totales asignados (sin IVA incluido, por resultar ser el más bajo, siendo estos los siguientes:

Partida No.	Licitante	Razones
2	RALCA, S.A. DE C.V.	Dio cabal cumplimiento a los requisitos legales y técnicos y presentó la mejor propuesta económica. La evaluación económica se realizó en base al costo total sin IVA más bajo ofertado. Con fundamento en el artículo 36 y 36 Bis de la Ley.
3 Y 13	COMPañIA INTERNACIONAL MÉDICA, S.A. DE C.V.	Dio cabal cumplimiento a los requisitos legales y técnicos y presentó la mejor propuesta económica. La evaluación económica se realizó en base al costo total sin IVA más bajo ofertado. Con fundamento en el artículo 36 y 36 Bis de la Ley.

"En función de lo anterior, el pedido ascenderá a la cantidad de:

NOMBRE DEL LICITANTE	CLAVE DE CUADRO BÁSICO	DESCRIPCIÓN	No. DE PARTIDA	PROPUESTA ECONOMICA		
				CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL ANTES DE IVA
COMPañIA INTERNACIONAL MÉDICA, S.A. DE C.V.	010.000.0246.00	Propofol, EMULSIÓN INYECTABLE Cada ampolleta o frasco ampola contiene: Propofol 200 mg En emulsión con edetato disódico (dihidratado). Envase con 5 ampolletas	3	1,390	\$815.00	\$1,132,850.00

Del análisis practicado a las documentales transcritas, mismas a las que se le otorga pleno valor probatorio de conformidad con los articulos 79, 93, fracciones II y III, 129, 197, 202 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se desprende que en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-012000990-N11-2012, 2ª Convocatoria se estableció que el contrato se adjudicaría al licitante cuya oferta resultara solvente porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos contenidos en la

Handwritten signature and initials.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control
en la Secretaría de Salud
Área de Responsabilidades

Intervención de Oficio
Expediente I-010/2012

Hoja No. 11

misma, y conforme al criterio de evaluación binario, en su caso, la proposición que hubiera ofertado el precio más bajo, siempre y cuando éste resultase conveniente, supuesto que no se actualizó para el caso de la partida 3 de la referida licitación.

Lo anterior es así, toda vez que del análisis del expediente que se resuelve, se aprecia que en el oficio número 512/DGAASySG/000755/12 del veintiuno de agosto de dos mil doce, recibido en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control el día siguiente, el Director General Adjunto de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, manifestó lo siguiente:

**... la propuesta presentada por el licitante 'COMPAÑÍA INTERNACIONAL MÉDICA, S.A. DE C.V.', omitió cumplir con lo solicitado en la Sección VI, DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES, Documento 7 (Obligatorio).- MANIFIESTO DE GRADO DE CONTENIDO NACIONAL y con lo especificado en el Anexo 18 denominado 'Formato para la Manifestación que deberán presentar los licitantes en los procedimientos de contratación, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la regla 8, publicado en el D.O.F. en las Bases de la Convocatoria, que a la letra dice: '... que los bienes serán producidos en los Estados Unidos Mexicanos y contarán con un porcentaje de contenido nacional de cuando menos del 65% como caso de excepción reconocido en la regla 11 y 12 de las citadas Reglas...', siendo que el licitante oferta en su propuesta técnica y económica, en el número consecutivo 2 la partida 3 que se había declarado desierta en el primer procedimiento con clave de cuadro básico 010.000.0246.00, Propofol. EMULSIÓN INYECTABLE Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Propofol 200 mg En emulsión con edetato disódico (dihidratado). Envase con 5 ampolletas, dicho producto ofertado es de nacionalidad italiana por lo que no cumple con la normatividad arriba mencionada, situación que implicaría haberla desechado, lo cual no sucedió en ese momento procesal.*

En efecto, en la propuesta técnica presentada por la empresa COMPAÑÍA INTERNACIONAL MÉDICA, S.A. DE C.V., documental que se valora en términos de los artículos 79, 93, fracción III, 129, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, que obra a foja 145 del expediente en que se actúa, transcrita con antelación, de la que se desprende que para la "partida 2", con clave 010.000.0246.00 y la siguiente descripción: Propofol. EMULSION INYECTABLE Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Propofol 200 mg En emulsión con edetato disódico (dihidratado). Envase con 5 ampolletas de 20 ml. Envase con 5 ampolletas de 20 ml., mismo que, cabe aclarar, de acuerdo con la descripción de los bienes del Anexo Técnico, en realidad corresponde al número consecutivo 2, partida 3, ofreció un producto de origen italiano, no obstante que, como se desprende de la Sección I, punto 2 de la convocatoria, relativa a los "DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA", se estableció que el carácter de la licitación es el de una "Licitación Pública Nacional Mixta", donde, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, únicamente podrán participar personas de nacionalidad mexicana y los bienes a adquirir sean producidos en el país y cuenten, por lo menos, con un cincuenta por ciento de contenido nacional, lo que en el caso de la propuesta de la empresa en cita, no se satisfizo, al ser un producto de procedencia extranjera.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control
en la Secretaría de Salud
Área de Responsabilidades

Intervención de Oficio
Expediente I-010/2012

Hoja No. 12

Asimismo, cabe mencionar que en la Sección VI de la Convocatoria, se estableció la presentación, con carácter de obligatorio, del Documento 7, referente al "Manifiesto de grado de contenido nacional" (foja 53), en el que el licitante debería indicar que da cumplimiento a lo dispuesto en la Regla 8 del Acuerdo para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que oferta, requerimiento que tampoco fue cumplido por la empresa adjudicada con la partida 3 de la licitación de que se trata, según puede apreciarse del "Anexo 18" de su propuesta técnica, referente al "FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA REGLA 8, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2010", de fecha tres de agosto de dos mil doce, visible a fojas 150 de autos, de la que se desprende que la empresa en comento, *"manifiesta bajo protesta de decir verdad, que en el supuesto de que me sea adjudicado el contrato respectivo, la totalidad de los bienes que oferto en dicha propuesta y suministraré, bajo la(s) partida(s) 1 y 4, será(n) producido(s) en los Estados Unidos Mexicanos..."*-----

En tal virtud, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, determina que el fallo emitido el diez de agosto de dos mil doce en la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-012000990-N11-2012, 2ª Convocatoria, celebrada por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud para la Adquisición de Medicinas y Productos Farmacéuticos (Genéricos), específicamente por lo que hace a la adjudicación de la partida 3, presuntamente no se ajustó a lo dispuesto por los artículos 36, 36 Bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

Ello es así, si se considera lo informado por el área convocante, *'... la propuesta presentada por el licitante "COMPAÑÍA INTERNACIONAL MÉDICA, S.A. DE C.V.", omitió cumplir con lo solicitado en la Sección VI, DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES, Documento 7 (Obligatorio).- MANIFIESTO DE GRADO DE CONTENIDO NACIONAL y con lo especificado en el Anexo 18 denominado "Formato para la Manifestación que deberán presentar los licitantes en los procedimientos de contratación, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la regla 8, publicado en el D.O.F. en las Bases de la Convocatoria..., siendo que el licitante oferta en su propuesta técnica y económica, en el número consecutivo 2 la partida 3 que se había declarado desierta en el primer procedimiento con clave de cuadro básico 010.000.0246.00... dicho producto ofertado es de nacionalidad italiana por lo que no cumple con la normatividad arriba mencionada, situación que implicaría haberla desechado, lo cual no sucedió en ese momento procesal'*, lo que de acreditarse, actualizaría una contravención a lo dispuesto por los artículos 36, 36 Bis y 37, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

En esas circunstancias, y a fin de dilucidar las probables irregularidades señaladas en párrafos precedentes y por estar relacionadas con los antecedentes y observaciones que

1
9
D



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control
en la Secretaría de Salud
Área de Responsabilidades

Intervención de Oficio
Expediente I-010/2012

Hoja No. 13

se precisaron en este Pliego de Observaciones, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, estima que las posibles irregularidades se desprenden de la documentación que adelante se enlista, la cual fue remitida en copia certificada por la convocante, misma que obra en autos del expediente en que se actúa y que se valora en términos de lo dispuesto en los artículos 79, 93, fracciones II y III, 129, 197, 202 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, consistente en:-----

- a) Segunda Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-012000990-N11-2012, celebrada para la Adquisición de Medicinas y Productos Farmacéuticos (Genéricos).
- b) Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Nacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio número LA-012000990-N11-2012, 2ª Convocatoria, del tres de agosto de dos mil doce.
- c) Propuesta técnica de la empresa Compañía Internacional Médica, S.A. de C.V., presentada en la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-012000990-N11-2012, 2ª Convocatoria.
- d) Oficio sin número de fecha nueve de agosto de dos mil doce, emitido conjuntamente por el Subdirector de Epidemiología Hospitalaria y Control de Calidad de la Atención Médica y el Subdirector de Medicina Crítica, ambos del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, el dictamen técnico y económico de la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-012000990-N11-2012, 2ª Convocatoria.
- e) Acta de fallo de la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-012000990-N11-2012, 2ª Convocatoria, de fecha diez de agosto de dos mil doce.

Por lo expuesto, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, estima que el fallo del diez de agosto de dos mil doce, de la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-012000990-N11-2012, 2ª Convocatoria, en su consecutivo 2, partida 3, podría derivar de actos emitidos en contravención a lo dispuesto por los artículos 36, 36 bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los que establecen que en el acta de fallo deberán precisarse el nombre del o los licitantes a quien se adjudique el contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo a los criterios previstos en la convocatoria, así como las partidas, conceptos y montos asignados a cada licitante, lo que conllevaría en su momento a la anulación de los mismos, en términos del artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el caso en particular.-----

A mayor abundamiento, en la Sección IV de las citadas bases de la convocatoria, en atención a lo previsto por los artículos 29, fracción XV de la Ley de Adquisiciones,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control
en la Secretaría de Salud
Área de Responsabilidades

Intervención de Oficio
Expediente I-010/2012

Hoja No. 14

Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 39, fracción IV de su Reglamento, se hizo del conocimiento de los licitantes, los requisitos que las propuestas debían cumplir "y cuyo incumplimiento afectaría directamente la solvencia de las mismas y motivaría su desechamiento", indicándose, en el inciso "a) La omisión de alguno de los documentos solicitados como obligatorios o bien la omisión de algún requisito y/o punto que se avaluarán en los mismos, como se indica en la sección VI y su respectiva evaluación", habiéndose señalado en esta última, como ya se indicó previamente, que los licitantes deberían presentar, con carácter de obligatorio, el Documento 7, referente al "Manifiesto de grado de contenido nacional", en el que se verificaría que el documento corresponda al formato de manifestación señalado en el Anexo 18, que contenga todos y cada uno de los requisitos solicitados, y que esté debidamente firmado por el representante legal del Licitante; documento que como ya se acreditó, fue omitido por la empresa en comento, específicamente para el consecutivo 2, partida 3 de que se trata.-----

Todo lo anterior, conlleva a la conclusión de que la propuesta técnica presentada por la empresa COMPAÑÍA INTERNACIONAL MÉDICA, S.A. DE C.V., incurrió en los motivos de desechamiento previstos en la sección IV, inciso a) de la convocatoria de la licitación que nos ocupa.-----

Por lo hasta aquí expuesto, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, determina que el fallo de la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-012000990-N11-2012, 2ª Convocatoria, celebrada por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, para la Adquisición de Medicinas y Productos Farmacéuticos (Genéricos), fue emitido con desapego a lo dispuesto por los artículos 36, 36 bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

En ese orden de ideas, ha quedado demostrada la existencia de un error cometido en el fallo de la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-012000990-N11-2012, 2ª Convocatoria, convocada por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, para la Adquisición de Medicinas y Productos Farmacéuticos (Genéricos), en virtud de que se adjudicó el consecutivo 2, partida 3 de la misma, a una empresa que no satisfizo los requerimientos de la convocatoria respectiva, y por tanto, su corrección implicaría que la adjudicación fuera modificada.-----

Por lo expuesto y, toda vez que el error en que incurrió la convocante no era susceptible de ser corregido por el área convocante de la Secretaría de Salud, conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sino a través de la vista que se dé al Órgano Interno de Control, a efecto de que, previa intervención de oficio, se emitan las directrices para su reposición; de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 37, último párrafo, 74, fracción V y 76 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara la

1
9
D



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control
en la Secretaría de Salud
Área de Responsabilidades

Intervención de Oficio
Expediente I-010/2012

Hoja No. 15

nulidad del fallo de la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-012000990-N11-2012, 2ª Convocatoria, celebrada para la Adquisición de Medicinas y Productos Farmacéuticos (Genéricos), celebrado el diez de agosto de dos mil doce, para el efecto de que se reponga el procedimiento, conforme a las siguientes:-----

DIRECTRICES

Es necesario reponer el acto de fallo de la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-012000990-N11-2012, 2ª Convocatoria, celebrada para la Adquisición de Medicinas y Productos Farmacéuticos (Genéricos) que nos ocupa respecto del consecutivo 2, partida 3 de la misma, debiendo observar estrictamente los criterios de evaluación y adjudicación establecidos en la convocatoria, así como lo dispuesto por los artículos 36, 36 bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento, ello a fin de que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.-----

Así, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 11, 15, 36, 36 Bis, 37, 72, 73, 74, fracción V y 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3, apartado D, 76, y 80, fracción I, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2, 49, 50 y 51, punto B, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, es procedente resolver y al efecto se-----

RESUELVE

PRIMERO.- Por las consideraciones y fundamentos legales expuestos en esta resolución, se declara la nulidad del fallo de la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-012000990-N11-2012, 2ª Convocatoria, celebrada para la Adquisición de Medicinas y Productos Farmacéuticos (Genéricos), para efectos de su reposición, conforme a las directrices establecidas en la presente determinación, debiendo remitir en copias certificadas, las constancias que así lo acrediten, en un plazo no mayor de seis días hábiles, de conformidad con lo previsto por el artículo 75 de la Ley de la Materia; consecuentemente, se levanta la suspensión decretada mediante acuerdo del veintiséis de septiembre de dos mil doce.-----

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento de la empresa COMPAÑÍA INTERNACIONAL MÉDICA, S.A. DE C.V., que la presente resolución es recurrible a través del recurso de revisión previsto en el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.-----

253



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control
en la Secretaría de Salud
Área de Responsabilidades

Intervención de Oficio
Expediente I-010/2012

Hoja No. 16

TERCERO.- Notifíquese a la convocante y al tercero interesado y en su oportunidad, archívese el expediente en que se actúa como asunto concluido.-----

Así lo resolvió y firma la Lic. _____, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud.-----

REDE/LCES